



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 740-2022-UNACH**  
27 de octubre de 2022

**VISTO:**

Carta N° 239 -2022-UNACH/VPI-II, de fecha 26 de octubre de 2022; Oficio N° 0784 -2022-UNACH/VPI, de fecha 26 de octubre de 2022; Informe Legal N° 133-2022-OAJ-UNACH, de fecha 27 de octubre de 2022; Oficio N° 0790 -2022-UNACH/VPI, de fecha 27 de octubre de 2022; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Treinta (30), de fecha 27 de octubre de 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional.*

Que, el artículo 6.5) de la Ley Universitaria, establece que uno de los fines de la universidad es "Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística"; así mismo en el artículo 48°, establece que: "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas".

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 93° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que: "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora de la UNACH o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por instituciones universitarias públicas o privadas".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 130-2022-UNACH, de fecha 10 de marzo de 2022, se aprobó el Reglamento de convocatorias del concurso de proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológicas en la Universidad Nacional Autónoma de Chota provenientes del canon.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 186-2022-UNACH, de fecha 05 de abril de 2022, se aprobó el Reglamento General de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2022.



**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 591-2022-UNACH, de fecha 08 de setiembre de 2022, se aprobó las Bases del VII Concurso de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica para Docentes de la UNACH, con Recursos Canon.

Que, mediante Carta N° 239 -2022-UNACH/VPI-II, de fecha 26 de octubre de 2022, la Directora de la Dirección del Instituto de Investigación, solicita opinión legal para la modificación de las Bases del "VII Concurso de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica para Docentes de la UNACH, con recursos CANON", Ítem 11.1, avalado por el Vicepresidente de Investigación mediante Oficio N° 0784 -2022-UNACH/VPI, de fecha 26 de octubre de 2022.

Que, mediante Informe Legal N° 133-2022-OAJ-UNACH, de fecha 27 de octubre de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la modificación de las Bases del "VII Concurso de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica para Docentes de la UNACH, con Recursos de Canon".

Que, mediante Oficio N° 0790 -2022-UNACH/VPI, de fecha 27 de octubre de 2022, el Vicepresidente de Investigación, Solicita la aprobación de modificación de las bases del "VII concurso de proyectos de investigación científica y tecnológica para docentes de la UNACH, con Recursos de Canon".

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Treinta (30), de fecha 27 de octubre de 2022, aprueba modificar el Ítem 11.1 de las Bases del VII Concurso de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica para Docentes de la UNACH, con Recursos Canon.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el Ítem 11.1 de las Bases del VII Concurso de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica para Docentes de la UNACH, con Recursos Canon, redactándose de la siguiente manera:

(...).

**XI. DEL CONTRATO.**

11.1. El financiamiento del proyecto aprobado se otorgará mediante ordenes de servicio o de ser necesario mediante contrato suscrito entre la UNACH y el investigador responsable del proyecto. El contrato de financiamiento se ajustará a las presentes bases.

(...).

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución, en la página web, del portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, (<http://www.unach.edu.pe/>).

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Dr. Sebastián Bustamante Edquén  
PRESIDENTE



Abg. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

**C.c.**

Vicepresidencia de Investigación  
Instituto de Investigación  
Administración  
Planeamiento y Presupuesto  
Archivo



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 591-2022-UNACH**

08 de setiembre de 2022

**VISTO:**

Carta N° 160-2022-UNACH/VPI-II, de fecha 17 de agosto del 2022; Informe N° 016-2022-UNACH/OPP, de fecha 19 de agosto del 2022; Informe N° 691-2022-UNACH/OPP, de fecha 26 de agosto del 2022; Informe Legal N° 091-2022-OAJ-UNACH/MLCF, de fecha 01 de setiembre de 2022; Oficio N° 0629-2022-UNACH/VPI, de fecha 06 de setiembre de 2022; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número veintitrés (23), de fecha 08 de setiembre de 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional.*

Que, el artículo 6.5) de la Ley Universitaria, establece que uno de los fines de la universidad es "Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística"; así mismo en el artículo 48°, establece que: "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas".

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 93° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que: "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora de la UNACH o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por instituciones universitarias públicas o privadas".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 130-2022-UNACH, de fecha 10 de marzo de 2022, se aprobó el Reglamento de convocatorias del concurso de proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológicas en la Universidad Nacional Autónoma de Chota provenientes del canon.





**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 186-2022-UNACH, de fecha 05 de abril de 2022, se aprobó el Reglamento General de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2022.

Que, mediante Carta N°160-2022-UNACH/VPI-II, de fecha 17 de agosto del 2022, la Directora del Instituto de Investigación, remite información de recursos para concursos de proyectos de investigación al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNACH.

Que, mediante Informe N° 016-2022-UNACH/OPP, de fecha 19 de agosto del 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa sobre la disponibilidad presupuestal, sobre recursos para concursos de proyectos de investigación y de incentivos por publicación de artículos de investigación.

Que, mediante Informe N° 691-2022-UNACH/OPP, de fecha 26 de agosto del 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite documento de asunto "Emito opinión técnica respecto a las Bases del VII Concurso de Proyectos de investigación científica y tecnológica para docentes de la UNACH con recursos Canon.

Que, mediante Informe Legal N° 091-2022-OAJ-UNACH/MLCF, de fecha 01 de setiembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es factible la aprobación de las Bases del VII Concurso de Proyectos de investigación científica y tecnológica para docentes de la UNACH con recursos Canon.

Que, mediante Oficio N° 0629-2022-UNACH/VPI, de fecha 06 de setiembre de 2022, el Vicepresidente de Investigación, solicita la aprobación de las Bases del VII Concurso de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica para Docentes de UNACH, con Recursos Canon, con la finalidad de dar inicio al mencionado concurso.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número veintitrés (23), de fecha 08 de setiembre de 2022, aprueba las Bases del VII Concurso de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica para Docentes de la UNACH, con Recursos Canon.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** las Bases del VII Concurso de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica para Docentes de la UNACH, con Recursos Canon, las mismas que se adjuntan y forman parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución, así como su anexo, en la página web, del portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, (<http://www.unach.edu.pe/>).

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
D. Sebastián Bustamante Edquén  
PRESIDENTE



  
Abg. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

C.c.  
Vicepresidencia de Investigación  
Instituto de Investigación  
Administración  
Planeamiento y Presupuesto  
Asesoría Jurídica  
Archivo

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA**

(CREADA POR Ley Nro. 29531)

**VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN**

*Dirección del Instituto de  
Investigación*



**BASES DEL VII CONCURSO DE PROYECTOS DE  
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA  
PARA DOCENTES DE LA UNACH, CON RECURSOS DE  
CANON**

# **BASES DEL VII CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA PARA DOCENTES DE LA UNACH, CON RECURSOS DE CANON**

## **I. PRESENTACIÓN**

La Dirección del Instituto de Investigación, como órgano de línea dependiente de la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota (UNACH), en el marco del cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a la Ley 30220 y el Estatuto de la UNACH - 2021, pone a disposición de docentes de la UNACH el presente documento que norma el proceso de presentación, evaluación de propuestas de proyectos que se presentan al concurso y monitoreo de los proyectos de investigación científica o tecnológica.

Esta convocatoria tiene como propósito fundamental estimular y fortalecer el desarrollo de la investigación y por lo tanto de nuevos investigadores de la UNACH con la finalidad de producir nuevos conocimientos, que promuevan cambios e innovación y coadyuven en la transformación y solución de problemas existentes en la sociedad. Además, promover e incrementar la publicación científica en revistas de alto impacto. Con este motivo, el Instituto de Investigación, convoca al VII Concurso de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica para docentes de la UNACH, con financiamiento de recursos de canon.

## **II. DISPOSICIONES GENERALES**

- 2.1.** La Dirección del Instituto de Investigación (II) a través de la Vicepresidencia de Investigación de la UNACH, asume la responsabilidad, como máximo órgano de gestión investigativa en la UNACH, de hacer cumplir las normas que regulan el proceso de presentación, evaluación y selección de propuestas de proyectos y monitoreo de la ejecución de proyectos aprobados y evaluación de los informes parciales y finales de los trabajos de investigación científica y/o tecnológica.
- 2.2.** Estas normas que se establecen en el VII Concurso de Proyectos de Investigación Científica y/o Tecnológica para docentes de la UNACH, alcanza al personal docente como investigador principal, equipo de investigadores y a los estudiantes tesistas como miembros de apoyo en la ejecución de los proyectos aprobados.
- 2.3.** El órgano encargado de conducir el concurso de propuestas de proyectos, monitorear la ejecución y evaluar los informes parciales y finales de los proyectos aprobados de investigación científica y tecnológica, es la Dirección del Instituto de Investigación.

### **III. BASES LEGALES**

**3.1.** Las presentes bases se sustentan en las siguientes normas legales:

- a) Ley Universitaria 30220.
- b) Decreto Supremo N° 001-2016-ED que aprueba el Plan Nacional Estratégico de Ciencia Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano. PNCTI 2006-2021.
- c) Plan Operativo Institucional POI 2022 – 2024 de la UNACH.
- d) Reglamento de Organizaciones y funciones – ROF 2021 de la UNACH, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 345-2021-UNACH.
- e) Estatuto de la UNACH 2021, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 343-2021-UNACH.
- f) Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica N° 28303
- g) Ley de CANON N° 27506, su reglamento D.S. N° 005-2002-EF y sus modificatorias Ley N° 28077, Ley N° 28322 y Ley N° 29281 (Lineamientos Técnicos Para La Ejecución De Proyectos De Ciencia, Tecnología E Innovación Tecnológica Financiados Con Recursos Públicos Provenientes Del Canon En Las Universidades Públicas)
- h) Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022
- i) Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y otras disposiciones.
- j) Código de ética para la investigación científica-UNACH.
- k) Reglamento del Docente Investigador de la UNACH-2022
- l) Reglamento de grados y títulos de la UNACH (esquema de proyecto de tesis), aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora n° 120-2022-UNACH.
- m) Reglamento de convocatorias del concurso de proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológicas en La Universidad Autónoma de Chota provenientes del Canon y otros fondos, aprobado con RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 130-2022-UNACH con fecha 10 de marzo de 2022.

### **IV. OBJETIVOS**

- 4.1.** Promover las actividades de investigación científica y tecnológica en los docentes de las cinco (5) Escuelas Profesionales de la UNACH, con el espíritu de competencia de strictu sensu.
- 4.2.** Incentivar la investigación relevante y pertinente para atender necesidades del entorno local y/o regional.
- 4.3.** Difundir los resultados de la investigación en el ámbito regional, nacional e internacional.

## V. DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

- 5.1. El proceso de la investigación es un conjunto continuo de actividades secuenciales, con la investigación básica en un extremo, el desarrollo de productos y procesos en el otro, e intermedias entre los dos.
- 5.2. Las propuestas que se presenten al VII Concurso pueden estar en cualquiera de los puntos antes indicados, pero necesariamente siguiendo el procedimiento general del método científico, identificado sea acorde con las líneas de investigación generales o disciplinarias de la UNACH y de acuerdo con los lineamientos de la Ley N° 27506, Ley del Canon y sus modificatorias.

## VI. DE LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

- 6.1. El docente responsable, solicitará financiamiento presentando el Proyecto de Investigación. Con este motivo debe presentar el formulario de solicitud de inscripción al Concurso (**Anexo 01**), correctamente llenado también, debe acompañar a la solicitud los formularios de los **Anexos 02 y 03**.
- 6.2. Las propuestas de los proyectos de investigación se presentan con el compromiso exigido en el **Anexo 4** y de acuerdo con el contenido del **Anexos 5**, estrictamente enmarcados en el campo de la investigación científica o tecnológica, de conformidad con la Ley de CANON N° 27506 y sus modificatorias.
- 6.3. La propuesta del proyecto de investigación debe pertenecer a un equipo de profesores mínimamente compuesto por dos profesores y por lo menos uno de ellos debe incluir un docente ordinario. Adicionalmente, puede incluir uno o varios estudiantes tesis y/o investigadores externos acreditados, si el caso lo amerita. El investigador responsable debe estar claramente identificado al momento de la investigación. El responsable debe suscribir un compromiso de cumplimiento de ejecución y presentación de informes parciales y finales (**Anexo 2 – Declaración Jurada**).
- 6.4. En el caso de contar con la colaboración de investigador o investigadores de otras instituciones de investigación pública o privada, se debe adjuntar al folder de la propuesta, una carta de compromiso firmada por la instancia superior a la institución que pertenece el investigador externo, si el investigador es extranjero deberá incluir el link que lleve a su curriculum como investigador (**Anexo 8**)
- 6.5. Todos los integrantes del equipo que proponen el proyecto de investigación deberán contar con su ficha CTI-Vitae de Concytec actualizado no mayor a tres meses, y es recomendable que el investigador responsable o por lo menos un miembro del equipo este

calificado como Renacyt, de contar con un investigador extranjero deberá incluir el link que lleve a su curriculum como investigador.

- 6.6. Los proyectos propuestos deben tener un periodo de ejecución de hasta 24 meses calendario. Aquellos proyectos cuya naturaleza y profundidad del problema lo amerite, podrán tener un plazo mayor de ejecución hasta un máximo de seis (6) meses más.
- 6.7. El postulante deberá crear un solo archivo en formato PDF del expediente completo y deberá subirlo a través del Formulario web de postulación (<https://forms.office.com/r/0Zugg4atZt>), disponible en la Página web o Facebook oficial de la UNACH, con las siguientes especificaciones
  - Fuente: Arial
  - Tamaño: 12
  - Interlineado: 1.5 líneas
  - Foliado en la parte inferior derecha.
  - La portada o carátula del proyecto tendrá el formato propuesto en esta base (anexo 04).
  - La identificación de los postulantes será única y exclusivamente en la carátula.

## **VII. DEL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS**

- 7.1. El financiamiento de los proyectos aprobados proviene de los fondos de CANON (Ley N° 27506 y sus modificatorias), y se destinara para desarrollar proyectos de investigación científica y tecnológica que promuevan el desarrollo regional.
- 7.2. Los recursos económicos provenientes del CANON, se ejecutarán a través de la Dirección General de Administración, y de acuerdo con las normas vigentes y de acuerdo con las normas vigentes y del cronograma establecido en el proyecto aprobado.
- 7.3. El financiamiento por proyecto de investigación será hasta un monto de máximo de S/ 100 000,00 por proyecto. Se financiará un proyecto por cada escuela profesional o varios que en suma no sobrepasen los S/ 100 000,00.
- 7.4. La distribución de los recursos de CANON disponibles para las investigaciones de proyectos de investigación científica y tecnológica se hará de acuerdo con la cadena de gastos del presupuesto del proyecto.
- 7.5. La distribución de los recursos de canon para la ejecución de los Proyectos de Investigación será de la siguiente manera:

### **Tabla 1. Distribución de recursos canon**

Nº	DESCRIPCIÓN	LÍMITE
1	Equipamiento	55% Min.
2	Materiales e insumos	15% Max
3	Publicación y servicios relacionados	5% Max.
4	Servicios para análisis altamente especializados	5% Máx.
5	Servicios de capacitación y perfeccionamiento	5% Max.
6	Servicios diversos y coordinación administrativa	5% Max.
7	Viajes (viáticos y pasajes)	5% Max.
8	Gastos asumidos por el proyecto para monitoreo	5% Min

### VIII. DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN.

- 8.1.** La evaluación y viabilidad de los Proyectos de Investigación, estará a cargo de dos Comisiones Evaluadoras, cada una conformada por tres (n=3) miembros, en función a las líneas de investigación o área. Los evaluadores deberán tener amplia trayectoria en investigación y serán designados en reunión de la Comisión Organizadora de la UNACH, a propuesta del Instituto de Investigación. Los miembros de dicha comisión, preferentemente, deben estar registrados preferentemente como investigadores RENACYT. Esta Comisión Evaluadora se encargará de aprobar o rechazar el proyecto. Si es aprobado será remitido al Instituto de Investigación, con sus respectivas actas de evaluación. El proceso de evaluación debe realizarse en un plazo máximo de 5 días hábiles.
- 8.2.** Cada miembro del jurado evaluador externo a la UNACH, recibirá un pago de s/. 300.00 por cada proyecto evaluado, previa presentación de informe correspondiente. El informe debe ser elaborado por todos los miembros y mostrar los resultados finales de la evaluación.
- 8.3.** La evaluación de los proyectos se realizará considerando los siguientes rubros:
- A. Trayectoria de los Investigadores:
- Grado de Maestro y/o Doctor.
  - Participación en proyectos de investigación verificable a través del CTI - VITAE y su relación con el proyecto al que postula.
  - Especializaciones relacionadas con el proyecto de investigación.
  - Artículos científicos publicados verificable a través del CTI – VITAE y su relación con el proyecto al que postula.
  - Registro en RENACYT.

f. Número de tesis asesoradas y verificadas a través del CTI – VITAE.

**B. *Del proyecto de investigación***

**B.1 Cualidades generales de la propuesta de investigación:**

- a) Impacto esperado en el desarrollo regional y nacional.
- b) Originalidad, pertinencia y relevancia.
- c) Riesgo ambiental (si lo hubiera)
- d) Robustes en calidad de equipo humano y la metodología.
- e) Inserción en la línea de investigación (Resolución N° 449-2018-C.O./UNACH)  
**(Anexo 12).**

**B.2 Formulación del Proyecto**

- a. Identificación y formulación del problema de estudio
- b. Revisión de literatura relevante y suficiente.
- c. Coherencia entre el problema, objetivos, título e hipótesis de ser necesaria.
- d. Nivel de detalle y coherencia en materiales y métodos.
- e. Referencias bibliográficas.
- f. Cronograma detallado de ejecución del proyecto y coherente con plazos y presupuesto.

- 8.4.** De existir alguna observación en el presupuesto solicitado por el investigador en algunos rubros de su proyecto, este debe estar plenamente sustentado para reconsiderarse en la etapa de reevaluación financiera, de modo que permita la viabilidad del proyecto.
- 8.5.** Los resultados de la evaluación serán elevados a la Vicepresidencia de Investigación para su tramitación y autorización.
- 8.6.** La VPI tomará conocimiento de los resultados y solicitará la emisión de la resolución correspondiente, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de los recursos de canon.

**IX. DE LA EJECUCIÓN, MONITOREO Y CONTROL DEL PROYECTO**

- 9.1.** El plazo de ejecución del proyecto se contabiliza a partir de la firma del contrato entre la Presidencia de la UNACH y el docente responsable de la conducción del proyecto.
- 9.2.** El desarrollo de la ejecución del proyecto aprobado debe realizarse siguiendo estrictamente la metodología científica, el uso de las herramientas indicadas y en las fechas consideradas en el cronograma de trabajo del proyecto aprobado.
- 9.3.** En el proceso de la recogida de la información de la realidad, se deberá tener extremado cuidado en el uso de las herramientas y en el personal que recoge la información para que los datos tengan validez y confiabilidad. Si se presentara el caso de que algún equipo de

recojo de información no funcionará para el estudio planteado, el responsable del proyecto aprobado deberá solicitar el cambio de la herramienta con otro o la inclusión de otra más, fundamentando ampliamente la razón de su cambio o inclusión.

- 9.4. El seguimiento de la ejecución de un proyecto se realiza a través de un personal idóneo que debe ser un profesional especializado y certificado en el tema. El monitor tiene la responsabilidad de hacer un seguimiento permanente, a través de correos de internet, con visitas a los lugares de estudios, revisión de informes de avance de investigaciones entregados cada tres meses y presentar sus informes de evaluación valorativa del avance de los estudios de los proyectos a su cargo.
- 9.5. El Docente Responsable del Proyecto está obligado a presentar informes trimestrales al Monitor del proyecto para que éste pueda hacer el seguimiento del avance del proyecto. Si el monitor detectara errores deberá recomendar sus correcciones al responsable del proyecto; y, en el caso de que los errores sean graves debe comunicar al Instituto de Investigación y a la VPI.

## **X. DEL INFORME PARCIAL Y FINAL DE INVESTIGACIÓN.**

- 10.1. El investigador responsable del proyecto aprobado tiene la obligación de presentar informes de avance cada 3 meses, como mínimo, los que deben estar considerados en el cronograma de ejecución del proyecto aprobado. Pero la VPI o el Instituto de Investigación pueden solicitar otros informes si consideran importante la aclaración de alguna dificultad que observen (tardanza en el inicio, no ejecución del presupuesto, contrariedades en el equipo, etc.).
- 10.2. El investigador responsable debe presentar sus informes incluyendo, principalmente, la información organizada en tablas o en versión descriptiva escrita, en la fecha que está considerada en el cronograma de ejecución del proyecto aprobado. Este informe debe ser en físico y en digital, lo que formará parte de su legajo científico.
- 10.3. Después de la revisión del primer informe, de acuerdo con la información contenida la oficina de la VPI y el Instituto de Investigación puede tener tres resultados: a) que el proyecto continúe en forma normal, b) que se considere correcciones y/o recomendaciones o c) que se paralice la investigación por no tener información valedera de campo o de laboratorio, y se procede la penalidad correspondiente indicada en la presente bases (XIII de la penalidad).
- 10.4. El investigador responsable del proyecto de investigación aprobado, en la fecha final señalada en el cronograma de ejecución del proyecto, debe presentar un informe final,

cuyo contenido debe estar redactado considerando las partes y el fondo del formato de informe final (Anexos 9 y 10).

- 10.5. El informe final será presentado al Instituto de Investigación, para su evaluación en forma conjunta con el monitor del proyecto, en un plazo máximo de 15 días hábiles cuyo resultado debe hacer constar en un acta o correo electrónico (**Anexo 11**).
- 10.6. La presentación del informe final se realiza en 01 ejemplares en físico y uno en formato digital (Word y Pdf) enviado al correo [investigacion@unach.edu.pe](mailto:investigacion@unach.edu.pe), y acompañado del artículo científico o manuscrito. Si el informe final es aprobado por el comité de evaluación, el Instituto de Investigación eleva un informe de conformidad al responsable; caso contrario se devuelve al responsable del proyecto de investigación a fin de ser corregido si lo amerita, en un plazo máximo de 10 días hábiles, o de lo contrario será rechazado.
- 10.7. El informe final del trabajo de investigación debe derivar, obligatoriamente en un artículo científico idealmente publicado o en su defecto sometido dependiendo la propuesta inicial del proyecto, en una revista científica obligatoriamente indexada en SciELO, Scopus, Web of Science o excepcionalmente en la Revista Norandina. El artículo científico debe estar escrito en el idioma español o portugués o inglés, siguiendo las normas de revista que publicará el artículo.
- 10.8. El informe final aprobado por las instancias señaladas será presentado empastado y en un número de 03 ejemplares impresos obligatoriamente en ambas caras y en 01 formato digital (CD o Usb) para distribuirse de la siguiente manera:
  - Un ejemplar para la Secretaría General.
  - Un ejemplar para el Instituto de Investigación.
  - Un ejemplar para la Biblioteca.
  - Un ejemplar en formato digital (CD) para la Oficina de Propiedad Intelectual, Patentes y Publicaciones, para ser publicado en el repositorio institucional.

## **XI. DEL CONTRATO**

- 11.1. El financiamiento del proyecto aprobado se otorga mediante contrato suscrito entre la autoridad de la UNACH y el investigador responsable del proyecto. El contrato de financiamiento se ajustará a las presentes bases.
- 11.2. El contrato de financiamiento comprende los siguientes aspectos:
  - a. Naturaleza, objeto, duración, responsabilidad, penalidad y resolución del contrato.
  - b. Costo total del proyecto que otorgue la UNACH como financiamiento.

- c. La relación de materiales de laboratorio a adquirirse y los equipos e instrumentos a comprarse o alquilarse.
  - d. La obligación de presentar informes científico-técnicos y económicos trimestrales.
  - e. La obligación de ejecutar el proyecto de acuerdo con el cronograma propuesto y presupuesto aprobado en el proyecto, por cuya razón forma parte del contrato suscrito.
- 11.3.** La VPI, previo informe del Instituto de Investigación, podrá suspender los desembolsos, en los siguientes casos:
- a. Si se constata incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, según el cronograma de ejecución del proyecto por negligencia del propio equipo de investigación.
  - b. Si se comprueba que el proyecto es copia de otro ya realizado, lo cual se considera falta grave.
  - c. Si se conoce que el recojo de información no está realizando en forma adecuada y de acuerdo con el cronograma del proyecto.
  - d. Si los fondos financiados han sido destinados total o parcialmente para fines distintos a los aprobados.
  - e. Si en el tiempo máximo de 30 días, contados a partir de la fecha que se suscribió el contrato, el financiamiento no hubiese sido utilizado o estuviese detenido por negligencia del equipo investigador.
  - f. A solicitud del responsable del proyecto por causas debidamente justificadas y con visto bueno del Instituto de Investigación de la VPI.
- 11.4.** La VPI de la UNACH, podrá solicitar a la Comisión Organizadora de la UNACH, dejar sin efecto la resolución que otorga ganador a un proyecto en los siguientes casos:
- a. Renuncia del investigador responsable antes de la firma del contrato.
  - b. Si transcurridos treinta (30) días desde la recepción de la firma de contrato, el investigador responsable no realiza los requerimientos programados, salvo tenga una justificación aceptada por el Instituto de Investigación.
  - c. Cuando el investigador responsable no suscriba el contrato de financiamiento dentro del plazo de 08 días hábiles contados a partir de la recepción del texto del contrato.
- 11.5.** Si la Comisión Organizadora de la UNACH, previo informe del Instituto de Investigación, resuelve poner término anticipado a un contrato de financiamiento de un proyecto aprobado que ejecutó algunos gastos, el responsable y su equipo del proyecto

aprobado debe reintegrar a la UNACH el monto de los recursos que hubiese gastado en el proyecto, con los intereses de Ley que devenga a la fecha del reembolso efectivo.

- 11.6.** En caso de que el investigador responsable no pudiera cumplir con los plazos establecidos para la presentación del informe final, podrá solicitar la ampliación de plazo, por única vez, hasta por un máximo de 6 meses. Esta petición deberá realizarla con un mes antes de la fecha de vencimiento, lo que se formalizará a través de una adenda al contrato; caso contrario, se resolverá el contrato y se iniciará las acciones administrativas y legales que correspondan para recuperar el monto otorgado más los intereses legales generados hasta la fecha de la cancelación respectiva.

## **XII. DE LAS RESPONSABILIDADES**

- 12.1.** El investigador responsable, tiene las siguientes obligaciones:
- a. Solicitar al Instituto de Investigación de la UNACH, a través de una propuesta, la ejecución económica de acuerdo con lo establecido en los artículos del 7.1 al 7.5 de las presentes bases.
  - b. Realizar la investigación juntamente con su equipo investigador de docentes, estudiantes u otros dependientes si los tuviera, en el plazo y condiciones detalladas en el proyecto aprobado y en el contrato.
  - c. Devolver los montos recibidos por concepto de financiamiento en caso de incumplimiento de sus obligaciones en su calidad de investigador responsable, en un plazo máximo de 30 días hábiles a la UNACH, a través de la Oficina de Tesorería o Economía o unidad similar/equivalente de la UNACH.
  - d. Supervisar que su equipo de trabajo realice el proyecto de investigación de acuerdo con el cronograma y condiciones presentadas en el proyecto aprobado.
  - e. Presentar al Instituto de Investigación los informes trimestrales de avance científico-técnico y económico del proyecto e informe final de contenido científico – técnico y económico según cronograma establecido en el proyecto aprobado.
  - f. Indemnizar por daños y perjuicios a la UNACH con el monto total de la subvención recibida, en el caso que el proyecto de investigación no se realice o se suspenda por hecho imputable al equipo de investigación.
  - g. Llevar el control de gastos sustentados e informar a la II trimestralmente y cuando esta lo solicite.
- 12.2.** Los miembros del equipo de investigación son solidarios en la ejecución total del proyecto aprobado, en el que participa, con las siguientes responsabilidades específicas:

- a. Realizar la ejecución del proyecto aprobado de investigación junto con el investigador responsable, y con los asistentes de investigación.
  - b. Apoyar al investigador responsable del proyecto en la elaboración de los informes parciales, el informe final, la redacción del artículo científico y la publicación de los resultados de la investigación.
  - c. Indemnizar parte de los daños y perjuicios a la UNACH con el monto total de la subvención en el caso que el proyecto de investigación no se realice o se suspenda por hechos imputables al equipo de investigación.
- 12.3.** La Comisión de Monitoreo de los diversos proyectos de investigación, tendrá las siguientes responsabilidades:
- a. Realizar permanentemente el monitoreo durante la fase de ejecución del proyecto de investigación.
  - b. Solicitar trimestralmente al responsable del proyecto la entrega de los informes científico-técnicos y económicos.
  - c. Recepcionar y evaluar los informes científico-técnicos y económicos, y elevar al Instituto de Investigación el informe de esta acción.
  - d. Elaborar los formatos y herramientas de seguimiento de proyectos.
  - e. Los informes trimestrales de los monitores deben contener datos y conceptos valorativos del avance de los proyectos a su cargo.
- 12.4.** Los coordinadores administrativos pueden ser docentes, estudiantes y especialistas particulares; tienen las siguientes responsabilidades:
- a. Ejecutar las labores de campo o laboratorio de acuerdo con el protocolo que el investigador responsable le asigne.
  - b. Realizar la asistencia respectiva al responsable del proyecto, así como a los miembros del equipo de investigación.
  - c. Presentar informes técnicos mensuales de su trabajo al responsable del Proyecto.
- 12.5.** Los evaluadores de los informes finales de los proyectos de investigación tienen las siguientes responsabilidades:
- a. Realizan la evaluación del informe final de investigación, en concordancia con el proyecto aprobado y de acuerdo con los plazos establecidos en la presente base, y presentan informes de evaluación de observaciones a la instancia respectiva, si las hubiere, para que sea levantada por el equipo de investigación o rechazar el informe en el caso de incumplimiento de objetivos y metas.
  - b. Culminada la evaluación, elevan los resultados al Instituto de Investigación con las actas de sustentación respectivas, dentro del plazo establecido; su omisión es causa

de separación y cambio del comité evaluador, no pudiendo participar como evaluador en otros proyectos financiados con recursos de CANON por un periodo de 02 años, sin perjuicio a los términos de ley.

### **XIII. DE LA PENALIDAD**

**13.1.** En caso de incumplimiento de ejecución del cronograma del proyecto aprobado y en el caso de que hubiera realizado gastos económicos, la UNACH seguirá las siguientes acciones:

- a) Exigencia de cumplimiento, por una sola vez, a través de la Dirección de Instituto de Investigación.
- b) Apertura de proceso administrativo por incumplimiento.
- c) Denuncia legal ante las autoridades judiciales, conforme a ley.

### **XIV. DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERO.** Todos los docentes tienen la opción de participar en los proyectos de investigación, ya sea como responsables (docente ordinario) o como miembros, pero en un solo proyecto financiado con recursos de canon, en salvaguarda de sus labores académicas y/o administrativas. Pero, podrán participar en un siguiente proyecto después de la publicación del artículo científico respectivo.

**SEGUNDO.** El incentivo económico por la evaluación de los proyectos de investigación será fijado por la Comisión Organizadora de la UNACH, con la respectiva certificación presupuestal.

**TERCERO.** Las adquisiciones de todos los bienes bajo la modalidad de compra, pasará a incrementar el patrimonio de la UNACH. El responsable del proyecto tiene la obligación de entregar estos bienes a la Unidad de Control Patrimonial de la UNACH con copia al Instituto Investigación, una vez culminado el trabajo de investigación.

**CUARTO.** Todos los aspectos no contemplados en la presente base serán resueltos por la Vicepresidencia de Investigación de la UNACH, quien dará cuenta a la Comisión Organizadora de la UNACH.

**QUINTO.** Todo trámite documentario, ya sea, requerimientos, informes, entrega de bienes, subvención económica, entre otros, será canalizado por la oficina del Instituto de Investigación, para su verificación y trámite correspondiente.

**SEXTO.** En el caso de que el proyecto sea seleccionado, la resolución de reconocimiento del equipo técnico será emitida incluyendo al personal externo. Los posibles convenidos

interinstitucionales que puedan ser necesarios podrán ser propuestos a iniciativa del equipo técnico.

Chota, septiembre de 2022.

**ANEXO 01**

**SOLICITO: INSCRIPCIÓN DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN EN EL VII CONCURSO CON FINANCIAMIENTO DE CANON**

SEÑOR:

.....

**VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA.**

Yo, ..... docente de la Escuela Profesional de....., identificado(a) con D.N.I. N°....., con domicilio en:

.....

.....

(Calle/Jirón/avenida)

.....

Distrito	Provincia	Departamento	Teléfono
----------	-----------	--------------	----------

Ante usted, con el debido respeto me presento y expongo:

Que, estando vigente el VII Concurso de financiamiento para proyectos de investigación científica y tecnológica con recursos de canon, solicito a usted, se me considere como postulante en la siguiente área/línea de investigación:

Área: .....

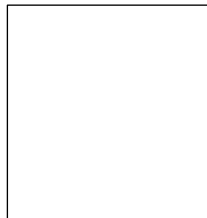
Línea: .....

**POR LO EXPUESTO:**

Señor Vicepresidente de Investigación, solicito la atención a la presente solicitud.

..... del 2022

Lugar                      día                      mes



Huella Digital

Firma:.....

Profesión:.....

**ANEXO 02**

**DECLARACIÓN JURADA**

Yo, ..... docente de la Escuela Profesional de....., identificado(a) con D.N.I. N°....., con domicilio en: .....

.....  
(Calle/Jirón/avenida)

.....  
Distrito

Provincia

Departamento

Teléfono

En mi calidad de Investigador Responsable del Proyecto:

.....  
.....  
.....  
Declaro bajo juramento que me comprometo a conducir el desarrollo de la investigación hasta su culminación y de no tener deudas pendientes con la UNACH; de lo contrario me someto a las sanciones establecidas en las bases del VII concurso de Proyectos de investigación financiados con recursos de CANON, así como a las que me alcancen del Código Civil y Normas Legales conexas por el incumplimiento del presente compromiso.

En señal de cumplimiento del presente documento firmo en la ciudad de Chota a los ..... días del mes de ..... del 2022.

FIRMA: .....

Profesión: .....

## ANEXO 03

### CURRICULUM VITAE DEL INVESTIGADOR RESPONSABLE

Ficha CTI-Vitae actualizado, completo en PDF o el CV con la siguiente información.

1. TÍTULOS Y GRADOS:
  - Título
  - Maestro
  - Doctor
  
2. ESPECIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN
  - 2.1 Segunda especialización o post doctorado
  - 2.2 Diplomados.
  
3. INVESTIGACIONES Y PUBLICACIONES
  - 3.1 Trabajos de investigación en la especialidad, según las bases
    - Libros publicados.
    - Artículos de investigación
  
  - 3.2 Tesis universitaria:
    - Asesor
    - Jurado de Tesis
  
  - 3.3 Editor de Revistas Científicas:
    - Director
    - Miembro del cuerpo de redacción o consultor
  
4. PONENTE U OYENTE EN CERTÁMENES ACADÉMICOS Y CIENTÍFICOS (Certificados de los últimos 5 años)
  - 4.1 Internacional
  - 4.2 Nacional
  
5. REDES
  - 5.1 Instituciones científicas a la que pertenecen (nacionales e internacionales)
  - 5.2 Redes científicas a las que pertenece.
  - 5.3 Participación en proyectos financiados.
  
6. IDIOMA EXTRANJERO.
  - 6.1 Básico
  - 6.2 Intermedio
  - 6.3 Avanzado
  
7. REGISTRO EN REGINA/RENACYT

Nota: Adjuntar Currículum CTI-vitae o CV descriptivo de cada uno de los miembros del equipo de investigación, utilizando el mismo formato del investigador responsable.

ANEXO 04

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA**  
(Creada por Ley Nro. 29531)



**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

**ÁREA DE INVESTIGACIÓN**

.....

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

.....

**EQUIPO DE INVESTIGACIÓN:**

INVESTIGADOR RESPONSABLE:

.....

MIEMBROS

.....  
.....

ESTUDIANTE (S):

.....

FECHA DE REGISTRO:

.....

FECHA DE INICIO:

.....

FECHA PROBABLE DE CULMINACIÓN:

.....

Chota, ..... de ..... del 2022

## ANEXO 05

### ESQUEMA DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

PORTADA (anexo 4)

ÍNDICE

TITULO

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

- 1.1 Formulación del problema
- 1.2. Justificación
- 1.3. Objetivos: general y específicos
- 1.4. Hipótesis: general y específicas (si es que corresponde al estudio)

II. MARCO TEÓRICO

- 2.1 Antecedentes
- 2.2 Bases teóricas

III. MATERIALES Y MÉTODOS

- 3.1 Métodos (Ejem. población, muestra y muestreo)
- 3.2 Diseño experimental
- 3.3 Análisis de datos

IV. ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO

- 4.1 Cronograma de actividades (Todo el ciclo del proyecto)
- 4.2. Hitos (6 meses mínimo y 8 meses máximo)
- 4.3. Presupuesto (cadena de gastos mensualizado) y de acuerdo con el cronograma de actividades.
- 4.4. Financiamiento (financiamiento externo si lo hubiera)

I. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Utilizar estilo APA o estilo de la revista dónde publicaría el artículo científico (indicar nombre de revista científica), se sugiere usar un gestor de citas bibliográficas, como Mendeley, Zotero etc.

II. ANEXOS

**ANEXO 06**

**FORMATO DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

<b>COMISIÓN EVALUADORA</b>	<b>Presidente:</b>		
	<b>Secretario.</b>		
	<b>Vocal.</b>		
<b>NÚMERO DE PROYECTO*</b>			
<b>TÍTULO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN:</b>			
<b>ITEM</b>	<b>PUNTAJE MÁXIMO</b>	<b>CALIFICACIÓN</b>	
<b>TRAYECTORIA DE LOS INVESTIGADORES</b>	<b>6</b>		
✓ <b>Grado de Maestro y/o Doctor (Maestría 2 Puntos y Doctorado 3 Puntos).</b>	3		
✓ <b>Artículos científicos publicados (0.5 puntos) o asesoría de tesis sustentadas.</b>	1.5		
✓ <b>Registro en RENACYT (1.5 puntos).</b>	1.5		
<b>DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>14</b>		
✓ <b>Contenido del título del proyecto.</b>	1		
✓ <b>Pertinencia y relevancia para el desarrollo regional.</b>	2		
✓ <b>Claridad de identificación y formulación del problema.</b>	2		
✓ <b>Planteamiento de hipótesis y variables (si corresponde)</b>	1		
✓ <b>Revisión de literatura relevante y suficiente</b>	1		
✓ <b>Coherencia entre problema, objetivo e hipótesis</b>	1		
✓ <b>Técnicas e instrumentos de investigación</b>	2		
✓ <b>Matriz de consistencia completa y amplia</b>	2		
✓ <b>Referencias bibliográficas</b>	1		
✓ <b>Administración del proyecto (Cronograma de actividades y ejecución de presupuesto)</b>	1		
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>20</b>		

\*Número designando de acuerdo al orden de postulación.

\_\_\_\_\_  
Presidente

\_\_\_\_\_  
Secretario

\_\_\_\_\_  
Vocal

**NOTA: PUNTAJE PROMEDIO MÍNIMO PARA SU APROBACIÓN: 14 PUNTOS**

**ANEXO 07**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA**  
(Creada por Ley N° 29531)



**VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN**  
**INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN**

**ACTA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

En .....a los.....días del mes de.....de 2022, siendo las ..... horas con ..... minutos, se instaló la Comisión Evaluadora, teniendo como Miembros:

Presidente:.....

Secretario:.....

Vocal:.....

Con la finalidad de evaluar la sustentación del proyecto de investigación titulados:

.....  
.....  
.....

Presentado por el equipo de investigación integrado por:

1.....

2.....

3.....

Concluyendo a las..... horas con..... minutos del mismo día.

El Jurado Evaluador se pronunció

.....  
.....  
.....  
.....

..... del..... de 2022

\_\_\_\_\_  
Presidente

\_\_\_\_\_  
Secretario

\_\_\_\_\_  
Vocal

**ANEXO 08**  
**DOCUMENTO DE COMPROMISO DE ASOCIACIÓN**

Chota,..... de..... del 2022

**Señor**

Dr. Dulio Oseda Gago

**Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.**

Lugar.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarle cordialmente y hacer de vuestro conocimiento que nuestra institución.....

.....con domicilio en .....  
participará como entidad Asociada al equipo de investigación de la UNACH, liderada por....., y que hemos designado como miembros del equipo de investigación de nuestra institución a los siguientes investigadores:

1. ....
2. ....

a fin de participar en el VII Concurso de Financiamiento de Proyectos de investigación Científica y Tecnológica para docentes de la UNACH, con recursos de Canon que convoca la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Para lo cual, nos comprometemos a realizar aportes (**indicar monetario o no monetario**) que ascienden a un valor de S/ .....en los rubros (**indicar los rubros financieros**).

<b>Rubros Financiables</b>	<b>Aporte Monetario (S/)</b>	<b>Aporte No Monetario (S/)</b>
<b>Total</b>		

Asimismo, la institución que represento se compromete a suscribir un **Convenio de Asociación en Participación de ser necesario**, en el caso que la propuesta .....resulte ganadora en un plazo no mayor a 30 días de aceptado el resultado del concurso.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

-----  
(Firma y Sello)

Nombres y Apellidos

DNI

Cargo en la entidad solicitante / asociada

**ANEXO 09**

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA**

(Creada por Ley Nro 29531)



**INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN DE  
PROYECTO FINANCIADO CON RECURSOS CANON**

.....  
**EQUIPO DE INVESTIGACIÓN:**

**INVESTIGADOR RESPONSABLE:** .....

**MIEMBROS:** .....  
.....  
.....  
.....

Chota, ..... de ..... del 20\_\_

## **ANEXO 10**

### **ESQUEMA DE INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN**

PORTADA (Anexo 9)  
ÍNDICE (Tablas y Figuras)  
RESUMEN (Palabras clave)  
ABSTRACT (Key words)

#### **CAPITULO I. INTRODUCCIÓN**

Hipótesis (si es que corresponde al tema de estudio)  
Objetivos de la investigación

#### **CAPITULO III. MARCO TEÓRICO**

- 3.1. Bases teóricas
- 3.2. Definición de términos

#### **CAPITULO IV. MATERIAL Y MÉTODOS**

- 4.1. Métodos
- 4.2. Diseño experimental
- 4.3. Análisis estadístico o procesamiento de datos

#### **CAPITULO V. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

#### **CAPÍTULO VI. CONCLUSIONES**

#### **CAPÍTULO VII. RECOMENDACIONES**

#### **CAPÍTULO VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

Utilizar estilo APA o estilo de la revista dónde está publicado o publicará el artículo científico (indicar nombre de revista científica), se sugiere usar un gestor de citas bibliográficas, como Mendeley, Zotero etc.

#### **ANEXOS**

**ANEXO 11**

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA**  
(Creada por Ley N ° 29531)



**VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN**  
**INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN**

**ACTA DE EVALUACIÓN DEL**  
**INFORME FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

En....., a los.....días del mes de..... de ....., siendo las  
..... horas con.....minutos, se instaló el Jurado Evaluador, teniendo como

Miembros:

Presidente:.....

Secretario:.....

Vocal:.....

Con la finalidad de evaluar el informe escrito y la sustentación del Informe Final del Proyecto de  
Investigación Financiado con recursos de CANON, titulado:

.....

Presentado por el equipo de investigación, integrado por:

1.....

2.....

3.....

Con los siguientes resultados:

El Jurado Evaluador se pronunció:

- a. Es excelente (puntaje mayor o igual que 18)
- b. Bueno (puntaje mayor o igual que 16 menor que 18)
- c. Pasable (puntaje mayor o igual que 14 y menor que 16)
- d. Desaprobado

Chota, ..... de ..... del 2022

\_\_\_\_\_  
Presidente

\_\_\_\_\_  
Secretario

\_\_\_\_\_  
Vocal

## ANEXO 12

### ÁREAS Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Aprobadas mediante Resolución N° 449-2018-C.O./UNACH

- 1) Área: Desarrollo Empresarial y Gubernamental.**
  - 1.1) Línea de Investigación 1: Gestión y Finanzas.
  - 1.2) Línea de Investigación 2: Auditoría y Política Fiscal.
- 2) Área: Gestión y Desarrollo Educativo:**
  - 2.1) Línea de Investigación 1: Educación ciudadana, educación en valores y educación ambiental y ecoturística.
- 3) Área: Salud Pública:**
  - 3.1) Línea de Investigación 1: Desarrollo, control y calidad de las intervenciones de la salud.
  - 3.2) Línea de Investigación 2: Epidemiología, tratamiento y prevención de enfermedades.
- 4) Área: Ingeniería y gestión agroindustrial.**
  - 4.1) Línea de Investigación 1: Diseño, construcción, simulación y automatización de procesos agroindustriales.
  - 4.2) Línea de Investigación 2: Sistemas de gestión de calidad y empresarial agroindustrial.
- 5) Área: Ciencia, tecnología e innovación agroindustrial.**
  - 5.1) Línea de Investigación 1: Desarrollo de tecnologías limpias de procesamiento de productos agroindustriales de la provincia de Chota – departamento de Cajamarca.
  - 5.2) Línea de Investigación 2: Biotecnología agroindustrial.
- 6) Área: Ciencias Forestales.**
  - 6.1) Línea de Investigación 1: Silvicultura, manejo y aprovechamiento forestal.
  - 6.2) Línea de Investigación 2: Tecnología de la madera e industrias forestales.
  - 6.3) Línea de Investigación 3: Sanidad forestal.
- 7) Área: Ciencias Ambientales.**
  - 7.1) Línea de Investigación 1: Calidad ambiental.
  - 7.2) Línea de Investigación 2: Gestión ambiental.
  - 7.3) Línea de Investigación 3: Tecnologías limpias y cambio climático.
- 8) Área: Gestión y Conservación de los Recursos Naturales.**
  - 8.1) Línea de Investigación 1: Gestión y conservación de la diversidad de los ecosistemas.
  - 8.2) Línea de Investigación 2: Mejoramiento genético y biotecnología.
- 9) Área: Construcciones y Edificaciones:**
  - 9.1) Línea de Investigación 1: Innovación de tecnologías de la construcción.
- 10) Área: Infraestructura vial y Recursos Hídricos:**
  - 10.1) Línea de Investigación 1: Diseño de infraestructura de sistemas de riego.



# Universidad Nacional Autónoma de Chota



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## VII CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA PARA DOCENTES DE LA UNACH, CON RECURSOS DE CANON

### CRONOGRAMA

Nº	ACTIVIDAD	FECHA
01	Convocatoria del Concurso de proyectos de investigación	A partir del 13 de setiembre del 2022
02	Presentación de proyectos de investigación	Del 19 de setiembre al 21 de octubre de 2022
03	Evaluación de proyectos de investigación	Del 24 al 28 de octubre del 2022
04	Reevaluación financiera	Del 02 al 04 de noviembre del 2022
05	Declaración de ganadores	A partir del 9 de noviembre del 2022
06	Firma de contrato	A partir del 16 de noviembre del 2022